



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.724.627/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 54/19 (RESOL-2019-54-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **600/19.-**

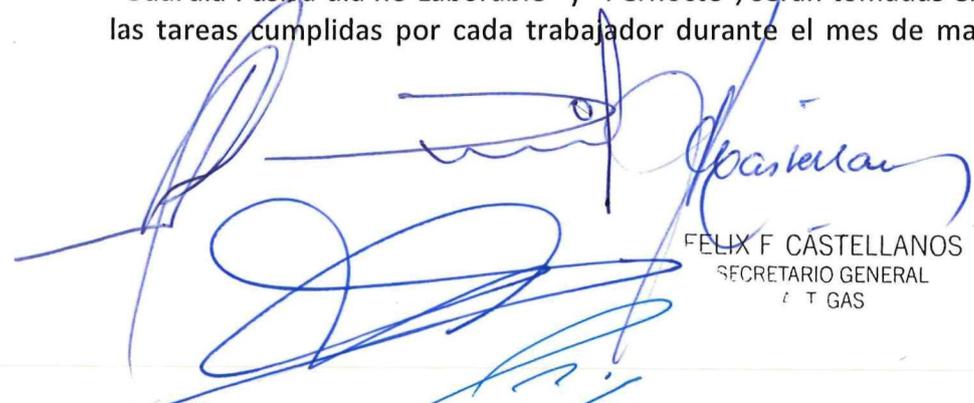
Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 2016, se reúnen: por una parte, los Sres. Felix Castellano, Luis Torrilla, Juan Foglia y Daniel Salinas, en adelante denominada "ATGAS", y por la otra, los señores José Bejar y Fernando Cejas, con el patrocinio letrado de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en adelante denominada "TGN"; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del Acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que TGN abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, con contrato vigente a la fecha de los respectivos pagos, a partir de abril de 2016, un incremento del 15 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte". Las partes dejan constancia que el incremento correspondiente al mes de abril de 2016 ya ha sido abonado por TGN, y que se absorbe y compensa hasta su concurrencia, el incremento acordado con el incremento dispuesto por TGN a partir de abril de 2016.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que, con motivo de la actual coyuntura económica, TGN abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, con contrato vigente al 30.04.16 y a la fecha de los respectivos pagos, una Gratificación Extraordinaria, excepcional, por única vez, no sujeta a repetirse, de carácter no remunerativo en los términos y condiciones del artículo 6 de la ley 24.241, equivalente al 47,95 % de las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".

Las partes dejan constancia que respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador durante el mes de marzo de 2016, a


FELIX F CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL
A. T. GAS



LUIS TORRILLA
SECRETARIO ADJUNTO
A. T. GAS



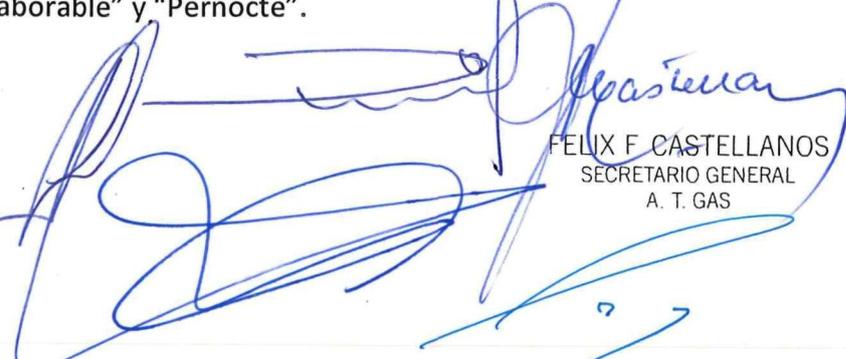
valores de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015.

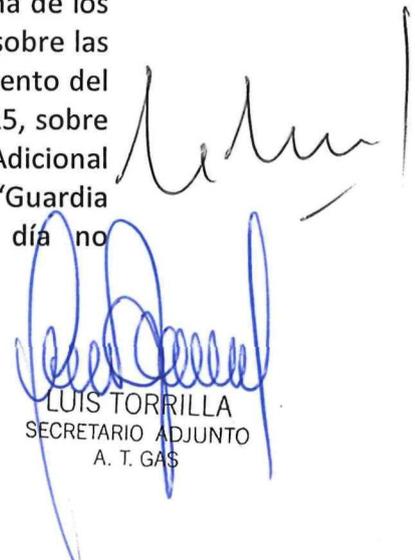
Dicha Gratificación Extraordinaria se abonará en dos pagos, el primero equivalente a las dos terceras (2/3) partes de la suma acordada con los salarios de mayo 2016, y el tercio (1/3) restante con los salarios de junio de 2016.

TERCERO: Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado en la cláusula SEGUNDA, la misma tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social (art. 6, Ley 24.241), ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en TGN. La referida Gratificación Extraordinaria no remunerativa será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria no remunerativa por única vez Acuerdo 13.05.2016" en forma completa o abreviada.

CUARTA: En el eventual e hipotético caso de que una disposición de origen estatal estableciera que las sumas pactadas en la cláusula SEGUNDA debieran incorporarse total o parcialmente a la remuneración, ello en ningún caso generará derecho a recibir un incremento o ajuste salarial porcentual superior ni acumulable al pactado en las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA. En tal sentido, Las Partes dejan expresamente establecido que toda incorporación total o parcial de una suma no remunerativa a la remuneración, o su transformación en salario, quedará subsumida en el incremento porcentual pactado sobre los componentes remuneratorios en las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA del presente Acuerdo, siendo por ende absorbible y/o compensable por este último hasta su concurrencia.

QUINTA: Las Partes acuerdan que TGN abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, con contrato vigente a la fecha de los respectivos pagos, a partir de julio de 2016, un incremento del 12,50 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".


FELIX F. CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL
A. T. GAS


LUIS TORRILLA
SECRETARIO ADJUNTO
A. T. GAS



SEXTA: Las Partes acuerdan incrementar el monto del rubro "Consumo Gas", en el ámbito de representación de ATGAS, a partir de abril de 2016, fijando el mismo en la suma bruta de \$750.

SEPTIMA: Las Partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde el 1° de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2016, y que durante dicho lapso se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee durante el lapso de su vigencia.

OCTAVA: Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top center, a signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.

FELIX F CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL
A. T. GAS

LUIS TORRILLA
SECRETARIO ADJUNTO
A. T. GAS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1724627/16

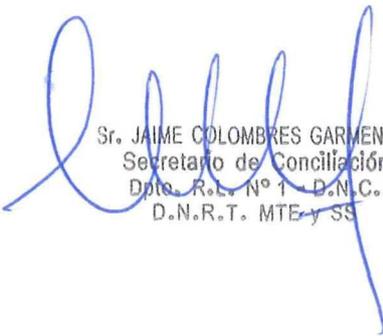
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00 horas del día **31 de agosto de 2016**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Jaime COLOBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.**, comparece el Sr. Fernando CEJAS en su carácter de apoderado y miembro paritario.

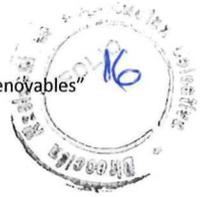
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida a la representación **empresaria manifiesta** que: ratifica en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 6/8 del expediente de referencia. Dicho acuerdo fue realizado dentro del marco normativo del CCT N° 666/04 "E". Por ultimo esta parte solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, **el funcionario** actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por la representación sindical.

No siendo para más, a las 11:20 horas; se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.---


PARTE EMPRESARIA


Sr. JAIME COLOBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1724627/16

En la ciudad de Buenos Aires a los **11 días del mes de abril de 2017** siendo las 10:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL GAS**, el Sr. Félix Francisco CASTELLANOS (MI N° 11.622.254), el Sr. Juan Carlos FLOGLIA (MI N° 18.017.522) y el Delegado de Personal, el Sr. Daniel Orlando ROMERO (MI N° 12.509.850).-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION SINDICAL** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 6/8 que fuera suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL GAS y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. en fecha 13/05/2016.-----

El **Delegado de Personal** ratifica el acuerdo más arriba mencionado, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley N° 14.250.-----

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más a las 11:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 54/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.